

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	361 DE 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00087 00
Proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN
Demandante	LUIS AICARDO MIRA RÍOS
Demandado	LUCÍA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA
Asunto	PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandada acreditó haber enviado a la parte demandante el escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones, al tenor de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se prescindirá del traslado secretarial, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, es decir, el 2 de noviembre de 2022.

Ahora, teniendo en cuenta que no se allegó la constancia del acuse de recibo por parte del iniciador, habrá de contabilizarse el termino de traslado a partir del 18 de noviembre de 2022, fecha en la cual fue presentado por la parte demandante, el escrito de pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por la demandada, por haber sido el único medio de constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ffc27a7410ddaa92a8c7f7a1a297ecb7bd97706b8d2b3274fcc6242658fae3**

Documento generado en 12/12/2022 09:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>